CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-CPS No 024 -2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAMACA**
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACA**
IDENTIFICACION	**Nit. 901154534-0**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012"**
VALOR	**($112.000.000)**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÔN DE SERVICIOS**
PLAZO DE EJECUCION	**A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**
DIRECCION:	**CARRERA 8 # 4-31 SAMACA-BOYACA**
CORREO ELECTRONICO	**bomberossamaca@gmail.com**
FECHA DEL CONTRATO	**NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**
SUPERVISOR	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, obrando en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAMACA**,** facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de una parte y por otra**, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACA**, identificado con NIT. **9011544534-0** representada legalmente por **YEFER HUMBERTO GONZALEZ CASTIBLANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.056.800.127 de Samacá, quien actúa en representantacion legal del, quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Tal como establece la Constitución Política, el Municipio de Samacá, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. **2.** La Constitución Política, consagra en el artículo 2º los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, así mismo, establece la obligación a las autoridades "proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **3.** El Plan de Desarrollo Municipal PORQUE SAMACÁ MERECE MÁS 2024 – 2027, involucra el proyecto así:

4	**LÍNEA ESTRATÉGICA** **Objetivo estratégico**	**Samacá merece más desarrollo institucional** **Mejorar la información estadística para la administración Municipal y el público en general, siguiendo criterios de pertinencia, oportunidad y calidad.**
4,3	**SECTOR**	**GOBIERNO TERRITORIAL**
4,3,3		**NOMBRE DEL PROGRAMA Gestión del riesgo de desastres y emergencias**

Código del producto	Nombre Productos	Unidad de medida	Código del indicador de producto	Indicador de producto	Meta Física Cuatrienio
4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres	Número de emergencias	450300400	Emergencias y desastres atendidas	4

4. Que es propósito del Municipio de Samacá, dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" que en su **Artículo 1º. *Responsabilidad compartida***. *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación…",* en el mismo sentido manifiesta la norma en su **Artículo 2º. *Gestión integral del riesgo contra incendio***. *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen **un servicio público** esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos". 5.* De conformidad con la Ley 1523, la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. **6.** La Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. **7**. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. 8. El Sistema Nacional de Bomberos se instituyó como servicio público a cargo de los municipios desde hace 24 años mediante la Ley 322 del 4 de octubre de 1996, y su presupuesto anual es de más de 650 millones de pesos que provienen del 1% de las pólizas de seguros contra incendio. Los municipios colombianos están obligados a destinar los recursos de la tasa bomberil para integrar esos cuerpos en sus respectivas localidades, o contratar el servicio con los voluntarios. **9.** El Municipio de Samacá ha implementado año tras año la gestión del riesgo de desastres por medio del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y las Estrategias Municipales de Respuesta a Emergencias, las cuales contemplan las acciones de intervención que se emprenderán para reducir los riesgos y aportar al desarrollo sostenible del territorio, siendo una de ellas el fortalecimiento de los cuerpos de socorro. 10. Durante el año 2025 se presentaron cerca de 1000 situaciones adversas como emergencias y desastres, originadas por factores naturales o antrópicos, situaciones que colocan a la población en situación de vulnerabilidad y es por ello por lo que el Municipio de Samacá tiene la obligación legal de destinar los recursos necesarios para responder de forma adecuada y oportuna ante las emergencias que se presenten en el territorio para la protección de los recursos naturales, económicos y humanos

TIPO DE EVENTO 2025	EVENTOS ATENDIDOS
Accidentes de tránsito	113

Atenciones prehospitalarias	77
Traslado de pacientes	58
Eventos masivos	57
Quemas prohibidas mayor 1Ha	37
Control avispas, abejas, otros	27
Fugas de gas	18
Capacitaciones	30
Rescates en casos suicidas	10
Atención accidentes Mineros	10
Incendios estructurales	5
Remociones en masa	5
Inundaciones	4
Búsqueda y recuperación de cuerpos	3
Incendios forestales	2
Otros (al menos)	44
Total Aprox.	**500**

11 El Sistema Nacional de Bomberos, se instituyó como servicio público a cargo de los municipios desde hace 24 años mediante la Ley 322 del 4 de octubre de 1996, y su presupuesto anual es de más de 650 millones de pesos que provienen del 1% de las pólizas de seguros contra incendio. Los municipios colombianos están obligados a destinar los recursos de la tasa bomberil para integrar esos cuerpos en sus respectivas localidades, o contratar el servicio con los voluntarios. **12.** El artículo 6 de la ley 489 de 1998, consagra el Principio de coordinación. "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **13.** El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con experiencia, personería jurídica, recursos y equipos propios, con personal entrenado y capacitado, cuya misión es prestar servicio de capacitación en prevención, mitigación, control y atención operativa de eventos que generen riesgo para la vida, bienes, infraestructura y ambiente de las comunidades y su territorio; eventos que pueden ser de tipo natural y antrópicos como sismos, inundaciones, deslizamientos e incendios tanto estructurales como forestales, lo anterior teniendo en cuenta las directrices de la ley 1575 del 21 de agosto de 2016. **14.** Por las anteriores consideraciones el Municipio de Samacá aunará esfuerzos administrativos, técnicos, humanos y financieros con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Samacá, con el fin de garantizar la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Samacá - Boyacá". **15.** En el Municipio de Samacá existe solo un cuerpo de bomberos voluntarios, el cual desarrolla funciones en la jurisdicción del municipio, sin que exista ningún otro cuerpo de bomberos ni oficiales, ni voluntarios legalmente constituidos, para ejercer funciones o actividades dentro de la jurisdicción por ello se hace necesario contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.11 ***16.*** Que la disponibilidad presupuestal del presente contrato es la No. **2026000047** de ocho (08) de enero de dos mil veintiséis (2026). **16.** Que forman parte integral al del presente contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta. En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.** Según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con EL MUNICIPIO a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, así: **2.1 Obligaciones específicas: 1)** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes,

lineamientos misionales, técnico-administrativos y estándares de calidad. **2)** Atender en forma efectiva en la medida de las capacidades, las emergencias que tengan que ver con incendios forestales, inundaciones y rescates. **3)** Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios, que comprende el análisis de la amenaza, el desarrollo de todos los programas de prevención, la atención de incidentes relacionados, la Implementación de los programas de mitigación, así como los preparativos para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **4)** Adelantar los preparativos, coordinación y realizar acciones de rescate, evacuación y apoyo para la extinción y control de incendios y/o cualquier otro escenario de riesgo con la disponibilidad necesaria en equipos, herramientas y elementos. **5)** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **6)** Participar, asesorar, capacitar, apoyar y brindar asesoría y capacitación a las diferentes entidades (administración municipal, al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), al concejo municipal, Instituciones educativas, registraduría, E.S.E Municipal, Juzgados y demás establecimientos que tienen asiento en el Municipio de Samacá) en asuntos bomberiles, programas de prevención y seguridad contra incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana, capacitaciones sobre gestión del riesgo, brigadas de emergencia, entre otras. **7)** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia y/o por los órganos del sistema nacional de atención de riesgos. **8)** Desarrollar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antrópicos distintas de los Incendios. **9)** Ejecutar o participar en planes, programas, proyectos o acciones específicas de prevención o atención de desastres que le correspondan desde el ámbito de su competencia como integrante del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres. **10)** Realizar labores de búsqueda, rescate, primeros auxilios, establecer el sistema inicial de clasificación de heridos (triage); apoyar el transporte de heridos y apoyar las acciones de seguridad del área de desastre. **11)** Elaborar y entregar trimestralmente y/o de manera extraordinaria y oportunamente en atención a sucesos de emergencia, en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **12)** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **13)** Apoyar oportunamente las emergencias relacionadas con calamidades conexas. **14)** Inspeccionar mensualmente y/o de manera extraordinaria las zonas de riesgo del área Urbana y Rural. **15)** Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio que sucedan durante los siete días de la semana y durante las 24 horas del día. **16)** Acompañar, manejar y atender las actividades relacionadas con las aglomeraciones de afluencia masiva del público en el marco de fechas especiales del municipio, para la prevención y atención de desastres. **17)** Durante las festividades tradicionales realizar inspecciones especiales de prevención, en escenarios de afluencia masiva de público, puntos de venta (casetas), con el fin de prevenir calamidades. **18)** Verificar que se cumpla con las normas sobre el uso de pólvora según directrices de la administración municipal y/o normas de cumplimiento general. **19)** Informar al supervisor del contrato si los expendios de gas, estaciones de servicio, distribuidores de gases industriales y demás factorías que generan riesgo, cumplen con las normas técnicas. **20)** Realizar capacitaciones de prevención del riesgo dirigida a la administración municipal, estudiantes de las Instituciones Educativas, CMGRD, y/o comunidad en general. **21)** Actuar conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 22 de la ley 1575 de 2012, la Ley General de Bomberos de Colombia, emanada por el congreso de la república de Colombia. **22)** Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato y al ejercicio de su objeto. **23)** Apoyar en términos de sus posibilidades y logística disponible la atención de accidentes de tránsito y atenciones básicas en los horarios cuando no se encuentre disponible el centro de salud del municipio. **2.2. Obligaciones generales: 1)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, propuesta, especificaciones técnicas y cláusulas del contrato.**2)** Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contratado atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión. **3)** Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice**. 4)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos**. 5)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **6)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la alcaldía y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por esta alcaldía. **8)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del Contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el Contratista para el desarrollo del contrato. **9)** Cumplir con todos los servicios ofrecidos en su propuesta la cual hace parte integral de este contrato. **10)** Informar con la debida antelación al supervisor para que este a su vez comunique a Secretaría General todo accidente o incidente de trabajo**. 11)** Usar elementos de protección personal según necesidades y funciones ejercidas. **12)** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **13)** Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio físico o magnético de toda la actividad realizada en cumplimiento del

objeto del contrato, cuando aplique. **14)** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes. **15)** Radicar las facturas de cobro por los servicios dentro de los plazos contractuales y con los soportes requeridos por el Municipio y/o el supervisor**. 16)** Sostener el precio acordado durante la vigencia del contrato. **17)** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **18)** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **19)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual y que sean determinadas por el supervisor. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **2)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **3)** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma contratada en la cláusula de forma de pago. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas. **5)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **7)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000,oo).** El Municipio cancelará el valor pactado en el contrato cada **TRIMESTRE VENCIDO,** así: Cuatro actas parciales por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000,$_{00}$) M/CTE., cada una, al finalizar los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre; este último pago se realizará a la suscripción del acta de recibo final del contrato, previa presentación de informe final de actividades, suscripción acta de terminación y recibo final, acta de liquidación, y/o demás documentos requeridos por el supervisor del contrato y/o la entidad. Los pagos que se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PÁRAGRAFO PRIMERO.-** Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación del registro F-GJC-002 “Acta de Inicio, F-GJC-005 Acta Parcial, F-GJC- 001 “Informe Parcial” F- F-GJC- 008 “Acta de Recibo Final”, GJC-006 “Acta de Liquidación” en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan **PARAGRAFO TERCERO. -** El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de desde la **SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas al rubro **2.3.2.02.02.009.02.03.01 SOBRE TASA BOMBERIL - PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO / SOB** para la vigencia fiscal del año 2025. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por el profesional universitario adscrito a la secretaria de planeación y obras públicas o quien haga sus veces, quien será designado dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: **1.-** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. **2.-** Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. **3.-** Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en

relación con el desarrollo del contrato. **4.-** Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **5.-** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.-** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.-** Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. **8.-**Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.-** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **10-** Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **11.-** Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las obligaciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. **12.-** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **DECIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. **DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA**. El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el **MUNICIPIO exigirá** directamente al **CONTRATISTA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al MUNICIPIO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el **MUNICIPIO** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. - ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA se obliga asumir el valor correspondiente a Estampillas Pro cultura y estampilla pro anciano, las cuales equivale al 2% y 4% del valor total del contrato, respectivamente. **- DECIMA NOVENA - MODIFICACION, INTERPRETACION y TERMINACION UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGESIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **VIGESIMA CUARTA**. - **CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Samacá-Boyacá. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer

en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
NOMBRE: WILSON CASTIBLANCO GIL **CARGO:** ALCALDE **DIRECCIÓN** CARRERA 6 NO. 4-53 PARQUE PRINCIPAL SAMACÁ– BOYACÁ COLOMBIA **TELÉFONO:** 737 2095- **CORREO ELECTRÓNICO**: contactenos@samaca-boyaca.gov.co	**NOMBRE**: R/L YEFER HUMBERTO GONZALEZ CASTIBLANCO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACA **DIRECCIÓN:** Carrera 8 # 4-31 Samaca-Boyaca **TELÉFONO:** 3225490057 **CORREO ELECTRONICO:** bomberossamaca@gmail.com

VIGESIMA SEXTA. GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: **a.** Registro Presupuestal**. VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGESIMA - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA FÍSICA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto Revisó: Yenni Marcela García Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente al Ingeniero SERGIO ALEJANDRO ANZOLA PINZON, en su calidad de profesional adscrito a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, con el fin de que ejerza a partir de la fecha su actividad como supervisor el presente acuerdo contractual, quien, enterado de su contenido, firma tal como aparece. Documento del cual se remite copia magnética a través de correo electrónico.

El NOTIFICADO, **SERGIO ALEJANDRO ANZOLA PINZON**
C.c. No. 1.014.240.040 expedida en Bogotá